CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial el 14 de julio de 2022, el cual sube para resolver recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia del 29 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas.

A Despacho de la Señora Juez para decidir lo pertinente.

Manizales, 23 de agosto de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	**17272408900120210004 8-02**
Proceso:	EJECUTIVO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	CARLOS ARIEL MUÑOZ VILLEGAS MARIA BLANCA ROSA VILLEGAS DE MUÑOZ

Efectuado el examen preliminar conforme al art. 325 del C.G.P., no se advierte la existencia de causales de nulidad que deban redimirse conforme al artículo en cita, por lo que al encontrarse reunidos los requisitos legales, se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN,** impetrado por la parte demandada frente a la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, el día 29 de junio de 2022.

Ahora bien, comoquiera que se concedió la alzada por el a quo en el efecto suspensivo, sin atender las previsiones del inciso tercero del artículo 323 del C. G. del P., se dispone admitir el recurso de apelación en el EFECTO DEVOLUTIVO.

Una vez en firme este auto, de no solicitarse la práctica de pruebas se procederá conforme a la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c4a344904e3cd3edb7e3a2596354bba9cba141169f4ba71b0795e554201d63**
Documento generado en 05/09/2022 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica